

MERCOSUR/CCM/ACTA N° 03/06

LXXXIV REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días 10 y 12 de mayo de 2006, la LXXXIV Reunión Ordinaria de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Delegación de Venezuela participó en la reunión de la CCM en los términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Decisión CMC N° 28/05 y en el Acuerdo Marco para la Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, suscripto el 8 de diciembre del 2005, en la ciudad de Montevideo.

Fueron tratados los siguientes temas:

1.- SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS E INSTRUCCIONES A LOS COMITÉS TÉCNICOS.

1.1. CT N° 1 “Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías”

La CCM recibió el informe sobre la CXVI Reunión Ordinaria del CT N° 1, realizada entre los días 2 y 5 de mayo de 2006, en Buenos Aires.

La CCM instruyó al CT N° 1 a reunirse en forma extraordinaria entre los días 3 y 7 de julio de 2006, en Buenos Aires, a los efectos de completar los trabajos de la IV Enmienda al Sistema Armonizado.

Asimismo, la CCM estimó conveniente contar con la versión en portugués de los capítulos 84 a 90 de la NCM para que el CT N° 1 pueda continuar con sus trabajos. En este sentido, la Delegación de Brasil manifestó que realizará las consultas internas pertinentes con el fin de contar con la mencionada versión a la brevedad.

La CCM aprobó el Proyecto de Resolución N° 01/06 “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente AEC” (**Anexo IV**).

1.2. CT N° 2 “Asuntos Aduaneros”

La CCM recibió el informe sobre la XLI Reunión del CT N° 2, celebrada entre los días 24 y 28 de abril de 2006, en la ciudad de Buenos Aires.

Con relación a la implementación de la primera etapa de la Dec. CMC N° 54/04, el coordinador de la PPTA del CT N° 2 informó que todos los Estados Partes han implementado la marca CCROM en sus sistemas informáticos, en la fecha oportunamente prevista.

Asimismo, sobre las consultas referentes al alcance de la Dec. CMC N° 37/05, este tema fue tratado en el Punto 5 de la presente Acta.

1.3. CT N° 5 “Defensa de la Competencia”

La CCM recibió el informe sobre la XL Reunión Ordinaria del CT N° 5 realizada entre los días 18 y 19 de abril de 2006, en la ciudad de Buenos Aires, cuya Acta quedó Ad Referéndum de la Delegación de Brasil, de acuerdo a la Dec. CMC N° 04/93 y Res. GMC N° 26/01.

La PPTA informó acerca de los avances alcanzados en el ámbito del CT N° 5 con relación a la Revisión del Protocolo de Defensa de la Competencia (PDC) y en las actividades de cooperación recíproca.

1.4. CDCS “Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias”

La Coordinadora del CDCS de la PPT brindó el informe de la XLV Reunión del CDCS, celebrada entre los días 25 y 27 de abril de 2006, en la ciudad de Buenos Aires, cuya Acta quedó Ad Referéndum de la Delegación de Paraguay de acuerdo a la Dec. N° 04/93 y Res. GMC N° 26/01.

La PPTA informó sobre los avances alcanzados en las modificaciones puntuales al Reglamento Común del MERCOSUR Antidumping contra Terceros Países y Reglamento Común del MERCOSUR contra las Subvenciones Concedidas por Terceros Países.

La Coordinadora del CDCS reiteró la preocupación por el escaso tiempo disponible para la finalización de las tareas. En ese sentido, la CCM instruyó al CDCS a que eleve sus trabajos en oportunidad de la próxima reunión de la CCM, independientemente del estado de avance de los mismos. Asimismo, instruyó a que conjuntamente con los trabajos, se eleve un informe sobre las dificultades enfrentadas por el CDCS para la finalización de sus tareas.

2.- CONSULTAS

2.1.- Nuevas Consultas

No se presentaron Nuevas Consultas.

2.2.- Consultas en Plenario

Nº	Tema	De	A	Situación
11/04	Termo de Intimación N° 175/04, Equipo de Procedimientos técnicos Especiales Aduaneros. Delegacia de Foz de Iguazú. Importadora: TAPPI Industrias y Comercio de Plásticos Ltda.	Par	Bra	Pendiente
01/05	Aplicación discriminatoria del impuesto a los productos industriales (IPI) a los productos de las partidas 22.04, 22.05, 22.06 y 22.08	Arg	Bra	Pendiente
07/05	Legislación brasileña aplicada a jugos naturales exportados por Paraguay	Par	Bra	Concluida
08/05	Resolución N° 18/99 de la República Argentina sobre identificación de productos textiles originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay	Ury	Arg	Pendiente
12/05	Aprobación del Decreto N° 5075/05 de 12 de abril de 2005	Ury	Par	Pendiente
13/05	Arancel para tramitación y emisión de Licencia para Configuración de Modelo, establecida para la Resolución N° 15/05 – I.N.T.I	Bra	Arg	Pendiente Argentina presentó Respuesta
01/06	Descalificación de origen de las alfombras exportadas por la Empresa Beaulieu de Brasil "Industria de Carpetes Ltda"	Bra	Arg	Pendiente Brasil presentó Nota Técnica
02/06	Aplicación del Impuesto Específico Interno (IMESI) a la importación de Jugos Naturales	Par	Ury	Pendiente

3.- ORIGEN

3.1.- Interpretación del inciso "d" Art. 3º de la Decisión CMC N° 01/04 "Régimen de Origen MERCOSUR"

A solicitud de la Delegación de Uruguay, la CCM retomó el análisis sobre la interpretación del inciso "d" Art. 3º de la Decisión CMC N° 01/04 "Régimen de Origen MERCOSUR".

Al respecto, dicha delegación circuló una nueva propuesta “de minimis” que recoge las observaciones presentadas por Brasil (**Anexo VII - MERCOSUR/LXXXIV CCM/DT N° 09/06**), agregando la excepción de no aplicar este artículo a los productos comprendidos en los Capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado.

Las delegaciones analizarán la propuesta mencionada para la próxima reunión de la CCM.

4.- DEFENSA COMERCIAL Y DE LA COMPETENCIA

4.1.- Defensa Comercial

4.1.1.- Definición de los mecanismos y condiciones para la eliminación de los instrumentos de defensa comercial intrazona

Las Delegaciones de Brasil y Paraguay presentaron sus comentarios e informaron que seguirán analizando a nivel interno la propuesta sobre “Aplicación de Medidas Antidumping y Compensatorias en el Comercio Intrazona” (Anexo X RESERVADO – MERCOSUR/LXXXIII CCM/ DT N° 06/06), presentada por la Delegación de Uruguay en la LXXXIII CCM.

La Delegación de Argentina reiteró la posición manifestada en reuniones anteriores.

El tema continúa en la Agenda de la CCM.

5.- DEC. CMC N° 54/04 ELIMINACIÓN DEL DOBLE COBRO DEL AEC

5.1.- Implementación de la Dec. CMC N° 37/05

Las delegaciones intercambiaron opiniones respecto a las consultas planteadas por el CT N° 2.

Respecto de la consulta sobre si el Artículo 2 de la Dec CMC N° 37/05 se refiere a mercadería importada desde terceros países con independencia de su origen o a mercadería originaria y procedente de terceros países, la CCM informó que:

a.- En el caso de los bienes importados con arancel 0%, incluidos en el Anexo I de la Dec. CMC N° 37/05, la emisión del CCPAC corresponde para la mercadería de todos los orígenes, con independencia del país del cual procede.

b.- En el caso de los bienes importados con preferencia arancelaria del 100%, incluidos en el Anexo II de la Dec. CMC N° 37/05, la emisión del CCPAC(SI) solamente corresponde en la medida en que sean originarios y procedentes del país al cual se le otorga la preferencia arancelaria.

Respecto a la consulta sobre si la Dec. CMC N° 37/05 se refiere solamente a mercadería nueva o también incluye mercadería usada, la CCM informó que, de acuerdo a lo establecido en la Res. GMC N° 109/94, las importaciones de bienes usados, tanto de intrazona como de extrazona, se rigen por las legislaciones

nacionales. En ese sentido, resultan de aplicación a estas importaciones los aranceles y restricciones establecidos en las mismas, incluso en los casos en que un bien sea comercializado al amparo de un CCPAC(SI).

Por otra parte, si un bien usado es importado de extrazona y cumple con la PAC, el mismo debe recibir el certificado CCPAC(SI). Las restantes operaciones de importación desde extrazona, permitidas por las legislaciones nacionales, deberán recibir un CCPAC(NO).

La Delegación de Brasil adelantó que solicitará a la SM que elabore una fe de erratas de la Dec. CMC N° 37/05 (versión en portugués), manifestando que las correcciones son sólo de carácter formal.

5.2.- Artículo 4 de la Dec. CMC N° 54/04

La CCM continuó las tareas tendientes a la implementación de los mecanismos previstos en el Artículo 4 de la Dec. CMC N° 54/04.

En tal sentido, la PPTA informó acerca de las tareas desarrolladas en la III Reunión del Grupo de Trabajo sobre Código Aduanero del MERCOSUR (GTCAM), celebrada el día 26 de abril de 2006, en la ciudad de Buenos Aires.

Con relación a la interconexión en línea de los sistemas informáticos de gestión aduanera, la CCM manifestó su conformidad con respecto al grado de avance alcanzado sobre este punto en el ámbito del CT N° 2.

Por otra parte, las delegaciones continuaron con el intercambio de opiniones sobre los criterios para la definición del mecanismo a ser implementado para la distribución de la renta aduanera.

Al respecto, la PPTA expuso las conclusiones preliminares de los trabajos que se están desarrollando en Argentina sobre el tema. En este marco, informó que los métodos en estudio están orientados a la estimación del monto de la renta a distribuir. Teniendo en cuenta que el mencionado monto está relacionado con los criterios de distribución que se adopten en el futuro, los trabajos en cuestión tuvieron en cuenta la posición expresada por la Delegación de Argentina, en el sentido de que la renta aduanera a distribuir debe ser la generada en el comercio intrazona de mercaderías no originarias y debe ser propiedad del país de consumo final de dichas mercaderías.

Las demás delegaciones agradecieron a la Delegación de Argentina su informe y señalaron la importancia de definir los criterios, en este primer semestre, para poder trabajar sobre el mecanismo en el segundo semestre del año.

La Delegación de Brasil, resaltó la importancia de que se diseñe un mecanismo viable tanto desde el punto de vista técnico como político.

La Delegación de Paraguay manifestó su firme compromiso de profundizar el proyecto de integración regional del MERCOSUR a través de la implementación de las distintas etapas que fueron programadas en la Dec. CMC N° 54/04. En ese sentido, comparte la visión de que esta Decisión es una herramienta importante para la construcción de políticas comunitarias basadas en una actitud de solidaridad hacia las economías menos desarrolladas y de espíritu de unidad entre todos sus miembros.

A su juicio, el diseño de un Mecanismo de Distribución de Renta Aduanera en el MERCOSUR requiere una decisión trascendental para la continuidad del programa de la Decisión CMC N° 54/04. Este mecanismo debería prever el establecimiento de instituciones superiores que, además de contemplar los intereses del proyecto MERCOSUR, mediante la satisfacción de los ideales de bienestar de todos sus miembros, atienda las condiciones especiales y específicas de países sin litoral marítimo y con características especiales de menor desarrollo relativo, como lo es Paraguay.

Asimismo, la CCM acordó que en su próxima reunión se constituya un grupo paralelo a efectos de tratar los aspectos técnicos de las diferentes opciones en consideración. Por su parte, la Delegación de Argentina señaló la necesidad de que las demás delegaciones presenten, a la brevedad posible, propuestas iniciales.

Por último, la CCM solicitó que participe del grupo paralelo el Director de la SM y los consultores del SM/SAT involucrados en la materia.

6.- RES. GMC N° 69/00 “ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO”

6.1.- Solicitud modificación arancelaria para Hojas y tiras delgadas de cobre, incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón plástico o soportes similares, de espesor inferior o igual a 0,15 mm, con soporte aislante de resina epoxi y fibra de vidrio”

Las delegaciones continuaron el análisis de la solicitud presentada por la Delegación de Argentina en la LXXXII CCM, sobre la rebaja arancelaria al 0 % para la mercadería “Hojas y tiras delgadas de cobre, incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón plástico o soportes similares, de espesor inferior o igual a 0.15 mm, con soporte aislante de resina epoxi y fibra de vidrio”, clasificada en la posición NCM 7410.21.10.

Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay informaron que acompañan el pedido de Argentina.

Por su parte, la Delegación de Brasil presentó información adicional sobre los datos de producción y consumo, solicitadas en su oportunidad por la Delegación de Argentina (**Anexo VIII RESERVADO – MERCOSUR/LXXXIV CCM/DI N° 24/06**). Asimismo, reiteró que, a su entender, este caso no debería ser tratado en el ámbito de la Res GMC N° 69/00, en la medida que no se configura una situación de desabastecimiento regional.

Al respecto, la Delegación de Argentina llamó nuevamente la atención respecto de las cifras de importación de este producto por parte de Brasil, siendo que este país informa la existencia de capacidad ociosa de sus productores.

El tema continúa en Agenda.

6.2.- Solicitud de modificación arancelaria para el producto “ladrillos silíceos, semisilíceos o de sílice” (NCM 6902.20.92)

La CCM continuó analizando la solicitud presentada por la Delegación de Argentina en la LXXXII Reunión de la CCM, sobre la rebaja arancelaria al 0 % para el producto “ladrillos silíceos, semisilíceos o de sílice” (NCM 6902.20.92).

Las Delegaciones de Brasil y Uruguay informaron que acceden a la solicitud de modificación arancelaria. Por su parte, la Delegación de Paraguay informó que no puede acompañar el pedido hecho por Argentina.

El tema continúa en Agenda.

6.3.- Solicitud de modificación arancelaria para el producto “ladrillos silicoaluminosos” (NCM 6902.20.10)

La CCM continuó el análisis de la solicitud presentada por la Delegación de Argentina, en la LXXXII Reunión de la CCM, sobre la rebaja arancelaria al 0 % para el producto “ladrillos silicoaluminosos” (NCM 6902.20.10).

Según lo acordado en la última Reunión, la Delegación de Brasil brindó información adicional sobre las especificaciones técnicas del mencionado producto elaborado por tres empresas brasileñas, destacándose que los mismos cumplen con los requisitos detallados en la solicitud presentada por la Delegación de Argentina (**Anexo IX RESERVADO – MERCOSUR/LXXXIV CCM/DI N° 25/06**).

La Delegación de Paraguay reiteró lo manifestado en la anterior reunión, prestando su conformidad a dicha propuesta.

La Delegación de Uruguay informó que no puede acceder a la solicitud de modificación arancelaria solicitada por Argentina dado que existe producción nacional por parte de la Empresa COMACO Refractarios SRL.

El tema continúa en Agenda.

7.- ASUNTOS ADUANEROS

7.1. Simplificación de procedimientos aduaneros en el comercio intrazona

Las delegaciones continuaron los trabajos tendientes a la implementación de la Res. GMC N° 34/04, cuyo objetivo es adoptar normas con vistas a simplificar los procedimientos de despacho aduanero de los operadores comerciales que cumplan con ciertos requisitos establecidos en dicha norma.

Las Delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay reiteraron que se encuentran analizando a nivel interno propuestas de reglamentación, que serán próximamente presentadas en la CCM.

7.2. Valoración Aduanera

La CCM analizó, con la participación de expertos en valoración de los Estados Partes, la vinculación entre los trabajos en curso en el marco de la Dec. CMC N° 54/04 y los procedimientos de control de valor existentes. En particular, la posibilidad de que procedimientos diferentes produzcan desvíos de comercio.

En tal sentido, la CCM instruyó al CT N° 2 a elaborar un programa de acción a los efectos de coordinar estos procedimientos, el cual deberá ser elevado para el análisis de la próxima CCM.

En relación con la consulta formulada por el CT N° 2, en su XXXIX Reunión Ordinaria, sobre la posibilidad de que Argentina adecúe su legislación interna al texto propuesto para el art. 9 del DT N° 03/05 del SCT de Valoración Aduanera (Revisión de la Decisión CMC N° 17/94) que se refiere a la valoración de software, la Delegación de Argentina expresó su imposibilidad de acceder a tal modificación, solicitando la supresión del art. 9 del referido proyecto de norma.

8.- ARANCEL EXTERNO COMÚN

8.1.- Pedidos de modificación arancelaria

8.1.1. NCM 7410.11.10 Hojas de Cobre Refinado

La CCM aprobó el Proyecto de Resolución N° 2/06 “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente AEC” (**Anexo IV**).

8.2. Pedidos de modificación arancelaria presentados por Brasil en la CCM

8.2.1. NCM 7302.10.10 Carriles ferroviarios

Con relación al pedido presentado por la Delegación de Brasil, en la LXXXII Reunión de la CCM sobre rebaja arancelaria al 0 % para el producto “Carriles ferroviarios” (NCM 7302.10.10), las Delegaciones de Argentina y Paraguay manifestaron que pueden acompañar la solicitud. Por su parte, la Delegación de Uruguay informó que el tema continúa en análisis interno.

El tema sigue pendiente para la próxima reunión.

8.3 Pedido de Modificación Arancelaria presentado por Argentina en la CCM

8.3.1. NCM 2818.20.10 Alumina Calcinada

Las delegaciones consideraron el pedido presentado por la Delegación de Argentina en la LXXXIII Reunión de la CCM sobre la solicitud de rebaja arancelaria al 0 % para el producto “Alumina Calcinada” (NCM 2818.20.10).

En ese sentido, la Delegación de Argentina presentó un documento que contiene la justificación del tratamiento de este tema en el ámbito de la CCM (**Anexo X – MERCOSUR/LXXXIV CCM/DI N° 26/06**).

La Delegación de Brasil informó que acompaña la solicitud de Argentina. Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay informaron que el tema se mantiene en análisis interno.

8.4. Criterios para el análisis de las modificaciones arancelarias

Con el fin de analizar los criterios técnicos que deberían tenerse en cuenta en la consideración de las solicitudes de modificación arancelaria que se presentan al CT N° 1, se reunió un Grupo en paralelo a la CCM. El mismo analizó distintas opciones de criterios y seguirá tratando este tema en la próxima reunión de la CCM.

La Delegación de Argentina solicitó que hasta tanto se logre un consenso respecto a los criterios para analizar los pedidos de modificación del AEC, el CT N° 1 limite su análisis a comprobar la existencia o no de producción regional de los productos solicitados asignando los niveles modales que le corresponden según el caso.

8.5. Pedidos de Modificación de la NCM

Las delegaciones continuaron el análisis del Proyecto de Resolución, presentado por la Delegación de Argentina en oportunidad de la LXXXIII CCM, en el cual se establece la apertura de códigos para varias posiciones NCM del Capítulo 3808 sin modificación del AEC, con requisitos específicos de origen de salto de partida más valor agregado regional.

Las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay informaron que el tema continúa en análisis interno.

La Delegación de Argentina reiteró su preocupación por la falta de resolución de las diferentes solicitudes efectuadas relativas al sector agroquímico, tanto en lo que se refiere a la circulación regional de los bienes producidos regionalmente, como en materia de modificaciones arancelarias y de origen. En este sentido, exhortó a las restantes Delegaciones a manifestarse en la próxima CCM respecto de esta última solicitud.

9.- REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN

9.1.- Implementación de la Dec. CMC N° 33/05 “Regímenes Especiales de Importación”

- **Art. 3 Regímenes Comunes de Importación**
- **Art. 4 Regímenes Nacionales Admitidos**
- **Art. 5 Otros Regímenes Especiales de Importación**

Teniendo en cuenta lo acordado en la última reunión de la CCM, se conformó un grupo en paralelo, con el objetivo de analizar los listados de regímenes nacionales presentados por las Delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay, según las previsiones del artículo 4 de la Dec CMC N° 33/05.

El grupo realizó un análisis exhaustivo de cada una de las normas presentadas, detectándose coincidencias y matices en los diversos listados nacionales. Las delegaciones solicitaron información adicional sobre volúmenes de comercio y en algunos casos, sobre los alcances de la legislación. Los resultados de este trabajo se recogen en un cuadro preliminar que se adjunta a la presente (**Anexo XI – MERCOSUR/LXXXIV CCM/DT N° 10/06**).

La Delegación de Argentina señaló la necesidad de que la Decisión que apruebe el listado de regímenes tolerados prevea que los Estados Partes puedan adoptar regímenes similares a los autorizados para otro Estado Parte.

Las delegaciones expresaron su preocupación por la demora en la presentación de los listados por parte de Paraguay. Esta delegación informó que no dispone de ningún Régimen Especial unilateral referido al Art. 5 de la Dec CMC N° 33/05. Asimismo, se comprometió a presentar en el transcurso de los próximos 15 días a través de la PPTA, los listados correspondientes a los Art. 3 y 4 de dicha Decisión.

La Delegación de Argentina presentó una lista preliminar de los Regímenes Especiales de Importación conforme al Art. 3 de la Dec. CMC N° 33/05 (**Anexo XII – MERCOSUR/LXXXIV CCM/DI N° 27/06**).

9.2.- Propuesta de Brasil de adopción de una nueva redacción para el punto 1.c) de la “Regla General de Tributación del Sector Aeronáutico” del AEC

La CCM continuó el análisis de la propuesta de modificación de la Regla General de Tributación del AEC para el Sector Aeronáutico, presentada por la Delegación de Brasil, en la última reunión de la CCM (**ANEXO XXI - MERCOSUR/LXXXIII CCM/DT N° 08/06**).

Las Delegaciones informaron que seguirán analizando el tema en su ámbito interno para la próxima reunión de la CCM.

10. INCENTIVOS

La CCM continuó el análisis de la propuesta presentada por Argentina sobre “Lineamientos para los mecanismos de examen del impacto de las políticas públicas en el comercio intrazona y en la localización de inversiones”, los cuales constan en el Acta de la LXXXIII CCM.

La Delegación de Brasil reiteró que continúa preparando una propuesta sobre este tema y que está trabajando con dos alternativas de mecanismos, uno de carácter “ex-ante” y otro de carácter “ex-post”. Asimismo, manifestó que, en el caso de que se avance en la consideración de un mecanismo “ex-post”, comparte en principio los criterios generales presentados por la Delegación Argentina, a excepción de ciertos aspectos tales como la conveniencia de recurrir a una instancia técnica.

La Delegación de Uruguay recordó que continúa con los análisis internos y reiteró los comentarios preliminares que formulara en la LXXXIII CCM.

11.- DOMINIO MERCOSUR

La CCM continuó el análisis de la propuesta de la Delegación de Argentina sobre Dominio MERCOSUR, presentada en ocasión de la LXXXII Reunión de la CCM (**ANEXO XX – MERCOSUR/LXXXII CCM/DT N° 03/06**).

En tal sentido, la CCM acordó la formación de un Grupo de Trabajo que sesionará en paralelo a su próxima reunión, integrado por representantes de la CCM, la SM y funcionarios vinculados con la administración y gestión de los *nics* nacionales y del SGT N° 13, para avanzar en el tratamiento de la iniciativa en su faz técnica.

La Delegación de Uruguay señaló su disposición a participar en el grupo de trabajo anteriormente mencionado y destacó la incidencia que tendrá el costo de gestión y mantenimiento del *nic* en la decisión que finalmente adopte el MERCOSUR. Aportó asimismo, algunos antecedentes relacionados con la evolución del Dominio “.eu” e información sobre los organismos responsables de la gestión de las diversas modalidades del *nic* “.uy”.

12.- OTROS

12.1.- Situación de las normas con plazo de incorporación vencido

La CCM tomó nota sobre el grado de incorporación de las normas del MERCOSUR al ordenamiento jurídico nacional (OJN) de los Estados Partes, presentado por la Delegación de Uruguay, en el CT N° 1 (CXVI Reunión Ordinaria) referente a los Decretos N° 538/005, N° 539/005 y N° 541/005 por los cuales se internalizan las Decisiones CMC N° 38/05, N° 39/05 y N° 40/05 respectivamente. Asimismo, estas incorporaciones fueron notificadas a la SM.

Teniendo en cuenta la solicitud a la SM para que identifique, en base a las informaciones presentadas por los CT's, las normas cuya incorporación no han sido informadas conforme a lo establecido en la Decisión CMC N° 23/00. La CCM tomó nota que la SM remitió dicho informe a los Coordinadores Nacionales del GMC.

Respecto al referido documento, la Delegación de Argentina informó que ha comunicado a la SM la incorporación a su ordenamiento jurídico nacional de la Dec CMC N° 37/05 y de la Res GMC N° 77/99.

Por su parte, la Delegación de Brasil informó que ha incorporado a su ordenamiento jurídico nacional la Dec CMC N° 37/05 y la Res GMC N° 01/94. Con respecto a las Dir. CCM N° 06/01 y 09/01 las mismas no necesitan incorporación.

En base a las informaciones suministradas por las delegaciones, la CCM solicitó a la SM que actualice el referido documento.

Por otra parte, la CCM tomó nota de la primera reunión para revisar y corroborar la información, incluida en el documento DT N° 8/02 Add. XIX elaborado por la SM, sobre incorporación y vigencia de la Normativa MERCOSUR comenzando dicha tarea con las Directivas de la CCM.

12.2.- NALADISA

La CCM tomó nota de los documentos realizados por la Secretaría General de la ALADI sobre “Análisis de los escenarios propuestos para el cambio de Nomenclatura de la ALADI” (ALADI/SEC/dt 468, 3/05/2006) y “Aportes de la Secretaría General al tema de la Nomenclatura de la ALADI” (ALADI/SEC/dt 469, 3/05/2006). Sobre la base de estos nuevos elementos, las delegaciones acordaron considerar este tema con vistas a tomar una decisión en su próximo encuentro.

12.3.- Situación de Protocolización de las normas MERCOSUR al ACE N° 18

Con relación al Proyecto de Quincuagésimo Octavo Protocolo Adicional al ACE 18 que incorpora la Dir. CCM N° 6/05 “Nota Explicativa del Régimen de Origen MERCOSUR”, la CCM tomó nota de que se formalizó la suscripción del citado Proyecto en la Secretaría General de la ALADI.

PRÓXIMA REUNIÓN

La CCM acordó realizar la LXXXV Reunión Ordinaria de la CCM, entre los días 7 y 9 de junio de 2006.

ANEXOS:

Los Anexos que forman parte de la presenta Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen de Acta
Anexo IV	Proyectos de Normas
Anexo V	Nuevas Consultas – No se presentaron
Anexo VI	Consultas en Plenario
Anexo VII	MERCOSUR/LXXXIV CCM/DT N° 09/06 – Criterios “de minimis” a incorporarse en el Régimen de Origen
Anexo VIII	RESERVADO MERCOSUR/LXXXIV CCM/DI N° 24/06 – Oficio N° 19/2006/CAMEX (NCM 7410.21.10)
Anexo IX	RESERVADO MERCOSUR/LXXXIV CCM/DI N° 25/06 – Oficio N° 20/2006/CAMEX (NCM 6902.20.10)
Anexo X	MERCOSUR/LXXXIV CCM/DI N° 26/06 – Documento sobre Alumina Calcinada, presentado por Argentina
Anexo XI	MERCOSUR/LXXXIV CCM/DT N° 10/06 - Lista de Regímenes tolerados (preliminar)

Anexo XII

MERCOSUR/LXXXIV CCM/DI N° 27/06 – Lista preliminar de Regímenes Especiales de Importación cuya armonización solicita Argentina

Por la Delegación de Argentina

Pablo Grinspun

Por la Delegación de Brasil

Vilmar Rogeiro Coutinho Jr.

Por la Delegación de Paraguay

Miguel Angel López

Por la Delegación de Uruguay

Luis Bermúdez

Por la Delegación de Venezuela

Ramón París